

Nuevas poblaciones en el reino de Córdoba durante el siglo XVI: La fundación de Conquista

Por Juan ARANDA DONCEL

A la memoria de D. Juan Ocaña Torrejón

El balance demográfico en el reino de Córdoba a lo largo del siglo XVI arroja un saldo positivo. Entre 1530 y 1580 se constata una fuerte expansión que se traduce en un aumento de los efectivos humanos (1). El incremento espectacular obedece a unas tasas de natalidad altas que se ven corroboradas a través de las curvas de bautismos. Aparte del crecimiento natural, la inmigración juega un papel relevante en este auge, sobre todo en los núcleos urbanos. Paralelamente surgen nuevas poblaciones en el mencionado periodo como Benamejé y Conquista. El nacimiento de la primera obedece a una iniciativa señorial, mientras que el de la segunda está originado por un proyecto de la ciudad de Córdoba (2).

La fundación de Conquista está vinculada a la importancia que cobra el denominado Camino de la Plata que comunica la antigua capital del Califato con la Meseta y Madrid. Durante los siglos XVI y XVII esta vía registra un intenso tráfico de viajeros y mercancías. Desde Córdoba pasa por Adamuz y atraviesa una extensa zona despoblada con algunas ventas hasta salir al valle de Alcuía (3).

A partir de las décadas centrales de la centuria del quinientos se plantea la necesidad y conveniencia de erigir núcleos de población en la susodicha ruta. Ello corrobora el protagonismo que tiene en los primeros siglos de la Modernidad. Los motivos que se esgrimen se limitan a poner de relieve la inseguridad de la zona en la que se cometen numerosos robos y asaltos.

En más de una ocasión el cabildo municipal de Córdoba aborda el problema, pero las iniciativas de crear poblados quedan en meros proyectos. Así, el 23 de enero de 1544 se atiende una petición suscrita por un grupo de vecinos de la villa de Torrecampo:

(1) Vid. Fortea Pérez, J.I., *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, (Córdoba, 1981), pp. 114-158.

(2) En torno al nacimiento de Benamejé, vid. Morán Martín, R., *El señorío de Benamejé (Su origen y evolución en el siglo XVI)*, (Córdoba, 1986).

(3) Vid. Ocaña Torrejón, J., *Caminos viejos de los Pedroches*, Boletín de la Real Academia de Córdoba, 102 (1981), pp. 71-90.

"En este cabildo se bido la petición dada el cabildo pasado por algunos vezinos de la villa de Torrecaño que piden se les pueble un lugar en Ventas Nuevas e visto lo acordado sobre esto, así en tiempo del comendador Alvaro de Lugo e el licenciado Lope de León, corregidores que fueron desta çudad, se acordó por la çudad que se cunpla y esecute lo acordado sobre esto e que se ponga por ynstruçión en los capítulos particulares que llevarán los señores procuradores de Cortes e lo hagan los señores diputados" (4).

Los peticionarios muestran su deseo de trasladar su residencia a una nueva población situada en el camino real, atraídos, sin duda, por las ventajas de índole económica que se derivan de una vía de comunicación con mucho tránsito. La solicitud va a ser acogida de manera favorable por los miembros del concejo de Córdoba, quienes acuerdan iniciar las diligencias pertinentes a través de los veinticuatro que representan a la ciudad en las Cortes de Castilla con el fin de obtener licencia real. Asimismo, la respuesta de los capitulares nos permite afirmar que la creación de un asentamiento humano en esa ruta se había planteado anteriormente. El tema surge otra vez en abril de 1553 y vuelven a esgrimirse los mismos argumentos. Ahora el lugar elegido será Ventas Porquerizas (5).

En el último cuarto de siglo la idea de fundar una nueva población cobra de nuevo actualidad y en esta ocasión el intento cosecha los frutos deseados. El proyecto va a estar patrocinado por el ayuntamiento de Córdoba que muestra un vivo interés en ejecutarlo. El 8 de enero de 1575 el municipio comisiona al caballero veinticuatro don Fernando Páez de Castillejo para que lleve a efecto y ponga en marcha el futuro núcleo de poblamiento.

Una provisión de Felipe II, otorgada en San Lorenzo del Escorial el 7 de agosto de 1579, hace referencia de manera precisa a las causas que justifican la creación del poblado, al lugar de emplazamiento y a las concesiones hechas a los nuevos pobladores. La inseguridad del camino real en la zona de Sierra Morena constituye el principal argumento:

"Por quanto por parte de vos la çibdad de Córdoba nos fue hecha relación, diziendo que desde la villa de Adamuz hasta la de Almodóvar del Campo avía diez y siete leguas de despoblado y sierra, camyno muy cursado de Andaluzía a esta nuestra Corte e otras partes del reyno y fuera del, en el qual subçedian muchas muertes de onbres y robos, salteamyentos y otros males y daños y, para que todos çesasen convenya se hiziese y edificase un lugar y población de por sí hasta trezientos vezinos que de su voluntad lo fuesen a poblar en el camyno redondez que dizen de las casas pagizas que dezían de nabagrande término desa çibdad, que hará su jornada y la parte y lugar más cómoda de todo el camyno y que fuese con término e juridiçión de por sí subjeta a la dicha çibdad

(4) A(rchivo) M(unicipal) C(órdoba). Actas Capitulares. Sesión 23-I-1544. S/f.

(5) Aranda Doncel, J., *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, (Córdoba, 1984), p. 153.

y las alcabalas para nos y que se pusieran en él alcaldes y alguaziles y los otros oficios como en los demás lugares de dicha jurisdicción"(6).

Los nuevos pobladores van a estar atraídos por una serie de ventajas de tipo económico. Reciben el solar donde construir sus viviendas y lotes de tierra para cultivar. Asimismo gozan de ciertas exenciones fiscales como el estar libres de pagar alcabala durante un periodo de 10 años.

Aunque el municipio cordobés pone en marcha y financia el proyecto, en realidad, la iniciativa parte de los habitantes de Navagrande, aldea de la villa de Pedroche, quienes se dirigen a la capital del reino en solicitud de tierras para ser explotadas. A raíz de esta petición, el concejo propone a los vecinos el traslado de la población a la que se pretende construir al borde del camino real. Los motivos van a ser expuestos por el corregidor:

"El señor corregidor dixo que a petición de los vezinos de Navagrande, que están apartados del camino real media legua, se a pedido dehesa y tierras para poder plantar viñas y olivares con que podrán bibir y sustentarse y la ciudad procurando que el lugar se pase al camino real y hazer en la nueva población, por estar muy apartado de lugares y ser muy neçesaria la dicha población para los pasajeros, porque de no averla an suçedido muchos delitos cometidos por ladrones, salteadores y rufianes, y por esto se acordó de que se tratase con los dichos vezinos de Navagrande de hazer la dicha población en el camino real" (7).

El testimonio del corregidor ratifica el interés recíproco del concejo de Córdoba y de los moradores de Navagrande en fundar una nueva población en el camino real. Una prueba bien palpable de ello serán las rápidas gestiones realizadas desde principios de 1575 por el regidor don Fernando Páez de Castillejo. En marzo de ese año comunica a los miembros del cabildo municipal los trabajos llevados a cabo.

El informe verbal del caballero veinticuatro Páez de Castillejo especifica que hay necesidad de librar dinero para la adquisición del terreno en el que se levantaría el nuevo asentamiento humano:

"El señor don Fernando Páez de Castillejo dio relación de palabra a su señoría de lo que a hecho en lo que toca a la nueva población de Navagrande y se refirió a la carta que escribió a la ciudad sobrello, donde dize que dixo largamente lo que se le parece que se deve proveer, e que le parece que si se conpran las tierras a particulares para el asiento del lugar costará a la ciudad hasta trezientos ducados, a lo que le parece entrando en ello un pedaço para dehesa de conçejo" (8).

La propuesta va a ser acogida de manera favorable y se aprueba destinar 500 ducados procedentes de los bienes de propios. Al mismo tiempo los capitulares hacen constar que se pida al monarca que

(6) A.M.C. Actas Capitulares. Sesión 19-VIII-1579. S/f.

(7) Ibidem. Sesión 8-III-1575, f. 164r.

(8) Ibidem, f. 163v.

el núcleo de población esté sujeto a la jurisdicción de Córdoba. Incluso algunos supeditan el libramiento de la susodicha cantidad a la concesión de esa petición:

"La ciudad acordó que se conpren las dichas tierras para el dicho efecto con que el gasto sea hasta quinientos ducados de propios desta çiudad e aprobó las libranças dadas por los señores diputados e que el señor don Fernando Páez de Castillejo vaia a concertarlo y executar lo questá acordado e ordenado en razón dello e que se haga suplicaçión a su Magestad para que confirme y aprueve lo hecho e dé licencia para hazer el dicho lugar y población y gastar los dichos quinientos ducados (...) y los cavalleros veinte e quatro presentes son en que en la suplicaçión se suplique a su magestad sea para los propios de Córdoba, pues se gasta la costa de los propios y que lo que a de ser para los propios es el lugar y la juridiçión del, y los señores Martyn de Cea, Luis Damas, Alonso Pérez de Bocanegra, don Alonso de Argote e don Alonso de Cárcamo e Pedro de Hoçes dixeron que son en que, no conçediendo su magestad que el lugar sea de los propios, no se haga dellos gasto alguno y el señor jurado Fernando Alonso requirió lo mismo que dizen estos cavalleros en esto último" (9).

Llama la atención la actitud de los veinticuatro y jurados del municipio cordobés respecto a la jurisdicción de la ciudad. No cabe la menor duda de que esta postura está motivada por la política de la corona de enajenar pueblos en favor de los miembros de la aristocracia.

Durante el reinado de Carlos I un buen número de localidades sujetas con anterioridad a las distintas Ordenes Militares pasa a la jurisdicción señorial. Dentro de esta orientación hay que situar el propósito frustrado de enajenar Fuente Obejuna y la venta de Villafranca a doña Catalina Fernández de Córdoba, marquesa de Priego. Sin embargo, todos los lugares dependientes de la ciudad de Córdoba van a continuar sometidos, aunque para ello el concejo hubo de ingresar a la hacienda real una jugosa cantidad en metálico.

La situación experimenta sensibles mutaciones en la segunda mitad del siglo XVI. Varias poblaciones importantes quedan segregadas de la jurisdicción de Córdoba y pasan a dominio señorial o bien se transforman en lugares eximidos. La ciudad eleva al monarca fuertes protestas mostrando su disconformidad, pero la oposición va a resultar infructuosa. No obstante, en algunos casos las gestiones realizadas y las quejas vertidas en los memoriales paralizan o frenan de momento la intensificación del proceso de enajenación.

En la década de los años sesenta Felipe II autoriza la desmembración de cuatro localidades sujetas hasta ahora al municipio cordobés: Adamuz, Pedro Abad, Castro del Río y Santaella. Las tres primeras se convierten en señoríos, mientras que la última quedará

(9) Ibidem, f. 164r.

como lugar eximido (10). La reacción de la ciudad no se hace esperar. A finales de febrero de 1564 el gobierno local celebra una sesión dedicada a estudiar el asunto. De forma unánime se oponen los veinticuatro y jurados a la venta de Adamuz y Pedro Abad por los notorios perjuicios ocasionados, pues de llevarse a cabo "sería en grandísimo y notable daño y total destrucción desta çiudad y hazienda" (11). Las autoridades municipales ignoran que la enajenación se ha producido, de ahí que traten de impedir un hecho ya consumado.

En ese contexto hay que situar el apoyo decisivo de los capitulares a la fundación en el camino real de una nueva población dependiente de la ciudad. El proyecto, como ya hemos señalado, había surgido con anterioridad, pero hasta 1575 no se pone en marcha. Sin duda, la enajenación de Adamuz en favor del marqués del Carpio influye en la postura adoptada por el concejo de la capital que pretende contrarrestar la pérdida sufrida con un asentamiento humano en esa importante vía de comunicación que une Andalucía y Castilla.

Las vicisitudes por las que atraviesa la fundación del nuevo núcleo de población resultan bien conocidas a través de la rica información que nos brindan las actas capitulares del ayuntamiento cordobés. El proceso de creación va a ser muy rápido, ya que en el plazo de tres años se han levantado casi todas las construcciones y se ha puesto en marcha la vida municipal mediante el nombramiento de las autoridades locales por parte de la ciudad de Córdoba.

A lo largo de ese reducido espacio de tiempo surgen dificultades que obstaculizan el nacimiento del asentamiento humano. Entre ellas cabe mencionar la escasez de recursos de los pobladores que origina mayor lentitud en el ritmo de las obras de las viviendas. También constituye un freno la negativa de la villa de Pedroche a que los habitantes de su aldea de Navagrande se trasladen en masa a la nueva población.

En marzo de 1575 se han dado los primeros pasos en la nueva población. El veinticuatro don Fernando Páez de Castillejo remite una carta al concejo en la que da cuenta del reparto de solares y solicita que se conceda licencia a los pobladores para cortar madera y traer vino. Asimismo, informa a los capitulares de la previsible negativa de la villa de Pedroche a esas concesiones:

"Leiose carta del señor don Fernando Páez de Castillejo en la que da cuenta de lo que a hecho en Navagrande sobre lo de la nueva población y que a hecho prinçipio y señalado solares para la mejor orden y conçierto que a alcançado, dexando primero señalado

(10) Vid. Muñoz Vázquez, M., *Historia de El Carpio*, (Córdoba, 1963), pp. 98-99. Aranda Doncel, J., *Castro del Río en el último tercio del siglo XVI*, Castro del Río. Bosquejo histórico de una villa andaluza, (Córdoba, 1986), pp. 134-138. Aranda Doncel, J., *La villa de Santaella en la Edad Moderna (1569-1733)*, Santaella. Estudios históricos de una villa cordobesa. (Montilla, 1986), pp. 149-153.

(11) Aranda Doncel, J., *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, p. 154.

sitio para el templo e yglesia, e que son çient vezinos los que van poblando y an otorgado las escripturas e que an señalado sitio para más y que no a señalado dehesa porque no conviene agora, e para vallar las tierras que a tomado para el sitio y lugar de su parte y de las próximas comisiones las tierras se an medido y tiene veynte e nueve hanegas las quales señaló en çierta parte y que vea su señoría si esto pasará o se les pagará el valor; también pide comisión para que se les dé licencia para cortar los pobladores la madera que fuere menester y licencia para traer vino y, porque entiende que Pedroche lo a de contradezir, conviene se haga diligencia previnyendo en Cortes y escriuiendo y que se auise de lo que conviene" (12).

El terreno adquirido tiene una superficie de 29 fanegas de las que una parte se ha distribuido en un centenar de solares para levantar las viviendas. También nos informa Páez de Castillejo que ha señalado el lugar donde se construirá la iglesia de la nueva población. Si nos atenemos al testimonio del regidor cordobés existe una gran demanda de terrenos. Sin embargo, el número de familias asentadas es sensiblemente inferior al de solares asignados.

De inmediato comienzan los trabajos de construcción de viviendas que se desarrollan con bastante rapidez, a pesar de los problemas surgidos en el suministro de materiales. A mediados de junio de 1575 el veinticuatro don Fernando Páez traslada al municipio las dificultades para conseguir piedra con la que fabricar ladrillos y tejas:

"El señor don Fernando Páez de Castillejo, veinte y quatro diputado de la población de Navagrande, dixo que los vezinos della an ocurrido a él como tal diputado, diziendo que solían sacar tierra de una haça de Miguel de Aranda para sacar piedra para hazer ladrillo y teja e que después que se a comenzado la nueva población no les dexan sacar la tierra e que conviene se les dé licencia para que la saquen o que conpren media fanega de tierra e que se les dé licencia para meter vino de fuera porque tienen falta" (13).

La declaración del susodicho regidor constituye una prueba elocuente de la existencia de una oposición a la creación del nuevo asentamiento humano. Esta oposición va a estar protagonizada por los vecinos de Pedroche que intentan abortar el traslado de los habitantes de Navagrande. Así, a finales de agosto de 1575 "los vezinos de la nueva población dizen que los de Pedroche les ynpiden que no pasen a la nueva población las casas y adereços que tienen en Navagrande" (14). En febrero de 1576 de nuevo elevan sus protestas porque "por el concejo de Pedroche les a hecho contradición en la licencia que la ciudad les dio para cortar madera de los montes reales para hazer las casas, todo a fin de que no las hagan" (15).

Al mismo tiempo que los nuevos pobladores levantan sus vivien-

(12) A.M.C. Actas Capitulares. Sesión 22-III-1575, f. 190v.

(13) Ibidem. Sesión 15-VI-1575, f. 350r.

(14) Ibidem. Sesión 26-VIII-1575, f. 460r.

(15) Ibidem. Sesión 8-II-1576, f. 53v.

das comienzan las obras de la iglesia. La primera noticia data de finales de enero de 1576 y corresponde a una petición del vicario de Navagrande:

"Leyose petición de Alonso Cobos, vicario de Navagrande, por sy y por los demás vezinos de la nueva población, suplican les ayude la ciudad para hazer la yglesia..." (16).

El municipio cordobés acuerda prestar ayuda a la vez que decide solicitar al prelado de la diócesis que "dé la licencia para hazer la yglesia e se suplique al señor obispo mande que de las fábricas de otras yglesias ayude para hazer esta yglesia" (17). Parece ser que el inicio de las obras del templo se aplaza un año aproximadamente, puesto que en febrero de 1577 "los vezinos de la nueva población piden se haga una capilla para dezir misa en la dicha nueva población" (18).

La citada petición surte los efectos deseados, ya que un mes más tarde don Fernando Páez de Castillejo, diputado de la nueva población, remite a los capitulares del ayuntamiento de Córdoba una carta en la que da cuenta de la marcha de las obras y solicita una ayuda económica para terminar de construir la capilla:

"Leiose carta del señor Fernando Páez de la nueva población quatro deste, dize que los vezinos della se an pasado e van pasando y haziéndose una capilla para dezir misa y questán pobres, piden se les ayude con veinte ducados para acabar la capilla e que se pida al señor obispo dé alguna limosna de ornamentos y cáliz y adereço para dezir misa y que dé liçençia para quel clérigo de Navagrande vaia a dezir misa" (19).

La ciudad decide atender la solicitud del caballero Páez de Castillejo y acuerda nombrar una comisión, integrada por los veinticuatro don Juan de Heredia y don Luis de Cárdenas y el jurado Fernando Alonso de Riaza, que se entrevistó con el titular de la diócesis a fin de dotar a la capilla de ornamentos y vasos sagrados. En la misma sesión los capitulares aprueban una ayuda de 6000 maravedís:

"La çiudad acordó que para la capilla de la nueva población se libren seis mill marauedis en propios, atento ques obra pública e que la haze la çiudad por estar en camyno donde an muerto por salteadores muchos hombres e para que oigan misa los camynantes que çesen las muertes y grandes daños que en el sitio y comarca de la dicha nueva población suvçedían" (20).

La construcción de la nueva población y el asentamiento de moradores plantean serias dificultades. A los problemas citados hay que sumar los derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los pobladores al hacerse cargo de los solares. Los trabajos marchan a un ritmo más lento del previsto y las causas

(16) Ibidem. Sesión 25-I-1576, f. 36r.

(17) Ibidem.

(18) Ibidem. Sesión 13-II-1577, f. 64r.

(19) Ibidem. Sesión 12-III-1577, f. 94r.

(20) Ibidem. f. 94r.

obedecen a la carencia de recursos y a la falta de ayudas económicas.

El caballero veinticuatro don Fernando Páez de Castillejo, responsable de supervisar las obras, realiza un informe a mediados de abril de 1577 que permite conocer el estado de las labores ejecutadas:

"El señor don Fernando Páez de Castillejo dixo que fue a la nueva población, conforme a la comisión de la çuadad, y que halló que los pobladores no auían cunplido las obligaciones que auían fecho al tiempo que se les dio los solares por raçón de la neçesidad y carestía del tiempo y que, con su asistencia y aperçibimientos que les hizo, se animaron de manera que edificaron en el tiempo que él estuvo allí más de quarenta casas, algunas de las quales están abiertas, y en ellas los pobladores con sus mugeres y hijos, y las otras quedan para cubrirse y hazer lo mismo, sin otras muchas que quedan de dos o tres tapias en alto; y que asimismo con la manda y limosna que su señoría hizo de dar a los pobladores diez y seis ducados con que se hiziese una capilla, donde ellos y los pasajeros oyesen misa, se hizo y queda de manera que con poco más se podría dezir misa en ella y que suplica a su señoría sean seruidos de mandar fauoreçer esta obra, pues es tan santa y reçiben, en particular y en general los vezinos y pasajeros, tanto benefiçio por ser como es en diez y siete leguas de sierra despobladas y en medio dellas, e que para que puedan estar gobernados, el señor corregidor y la çuadad pongan un alcalde y otro alguazil, pues con esto se cunple lo que se ofreçió por parte de su señoría" (21).

El número de familias instaladas queda muy por debajo de las previsiones, ya que el proyecto era fundar un núcleo con 300 vecinos. No obstante, la ciudad acuerda continuar prestando un apoyo decisivo a la nueva población y adoptar medidas que atraigan pobladores. Una de ellas será la exención fiscal durante un periodo de 10 años a los que se instalen en el lugar. Al mismo tiempo decide solicitar la aprobación real de todo cuanto se ha realizado hasta la fecha:

"Su señoría acordó se haga suplicaçión a su Magestad con relaçión de todo lo que en esto se a hecho y las causas que movieron a la çuadad para hazer la dicha nueva población y lo mucho que ynporta se haga y fenesca y se le suplique se tenga por seruido con lo hecho y lo mande aprouar y que se prosiga y continúe hasta que de todo punto se acabe y se dé facultad a la çuadad para que pueda gastar de sus propios lo que fuere nesçesario y que para que se anymen los veçinos que an començado a venir a la dicha nueva población y otros acudirán avezindarse en ella les hagamos de que sean libres de pagar pechos, alcavalas y otros derechos por tiempo de diez años primeros siguientes y que la dicha nueva población sea villa con término y juridiçión dividida de por sí sujeta a la juridiçión desta çuadad para que en ella se pongan alcaldes e alguaziles

(21) Ibidem. Sesión 15-IV-1577, f.123v.

y otros oficiales y escriuanos como en las demás villas y lugares de la jurisdicción desta çuadad" (22).

Los capitulares hacen de nuevo hincapié en la necesidad de que la nueva población quede sometida a la jurisdicción de la ciudad de Córdoba y con este fin solicitan a la corona que apruebe de manera explícita este punto y que le ofrezca garantía de que en el futuro no pase a dominio señorial o se convierta en lugar eximido:

"Y que por auerse hecho esta nueva población con gastos y costas de los propios desta çuadad, por las causas espresadas en la dicha diputación, su magestad, por particular merced y privilegio que conçeda a esta çuadad, proiva y defienda que no se pueda la dicha nueva población y villa vender, enagenar, ysimir, apartar ni dividir de la dicha jurisdicción desta çuadad perpetuamente por sienpre jamás e que los cavalleros diputados, conforme a la dicha diputación e a este acuerdo, ordenen la dicha suplicación y escriuan cartas las que les pareçieren a los caualleros procuradores de çortes"(23).

La autorización real se concede mediante una provisión de Felipe II, fechada el 7 de agosto de 1579. En ella "haze merçed a esta çibdad a que pueda hazer la dicha población de trezientos vezinos e que tengan comunydad con todos los lugares desta jurisdicción e questa quede por desta jurisdicción y que los vezinos sean libres por diez años primeros" (24).

La llegada de los nuevos pobladores plantea la necesidad de nombrar personas que se hagan cargo del gobierno y administración. En marzo de 1577 Páez de Castillejo pide al cabildo municipal de Córdoba que realice los primeros nombramientos:

"Leiose la carta del señor don Fernando Páez (...) e dize que la çuadad provea a Sebastián Muñoz por escriuano y se pida al señor corregidor que nonbre por alcalde a Fernánd Garçía Cadahalso y alguazil Antón Garçía Enrríquez" (25).

Parece ser que la petición queda en principio sin efecto, ya que a mediados de abril de ese año se plantea la conveniencia de designar un escribano y los oficios de alcalde y alguacil. Para el primer cargo se propone nuevamente a la misma persona:

"Leiose el dicho acuerdo y leído se pidió y suplicó al señor corregidor provea en la dicha nueva población, en el entretanto que su magestad la haze villa y da la facultad, una persona que admynistre el offiçio de la justiçia en ella e un alguazil y escriuano, porque de no auer estos offiçiales y estar ya vezinos en la dicha nueva población podrían suvçeder daños e ynconvenyentes y con esto estarán gobernados y con paçificación y sosiego y se escusarán los dichos daños e ynconvenyentes (...) y que en lo que toca al nonbrar escriuano en la dicha nueva población, la çuadad dixo que, entretanto que se conçede la facultad, nonbran escriuano por el título y privile-

(22) Ibidem. f. 124r.

(23) Ibidem.

(24) Ibidem. Sesión 19-VIII-1579. S/f.

(25) Ibidem. Sesión 21-III-1577, f. 104v.

gios, usos y costumbres e posesión y memorial y desde luego los cavalleros presentes nonbran a Sebastián Muñoz, que uno de los vecinos de la dicha nueva población y que persona ábil y lo usará como conviene e que se le dé título e que en quanto a este officio de escriuano piden y suplican al señor corregidor no nombre y en los demás officios de alcalde y alguazil su señoría nombre" (26).

El nombramiento de los cargos municipales por la ciudad de Córdoba provoca airadas protestas en Pedroche que alega su derecho a designarlos porque la nueva población ha sustituido a Navagrande, aldea de la mencionada villa. Asimismo surgen tensiones derivadas de los choques que a diario se producen entre los habitantes del reciente asentamiento y los de Pedroche. Sirva como botón de muestra la petición suscrita por los nuevos pobladores en mayo de 1578:

"Leyose petición de los vecinos de la nueva población agravianse de los de Pedroche que los prendan y molestan y prendieron a el alcalde de la nueva población nonbrado por la çiudad y por el señor corregidor y todo lo hazen a efecto de dezir que tienen juridiçión sobrello y espresan las dichas causas y otras" (27).

La oposición llega a tal extremo que "por parte de las villas del Pedroche se a puesto demanda contradiziendo la provisión real que su magestad dio para hazer e poblar el lugar de la nueva población" (28). Ello causa preocupación en el municipio cordobés y recomienda que el corregidor, "que está en visita de la juridiçión lo trate con las villas sobredichas que lo contradizen para que se conformen y no contradigan" (29).

En los nombramientos realizados a principios de 1580 aparecen nuevos cargos en el gobierno y organización de la nueva población; en esa fecha se " nombra a Bartolomé Ruiz de Martyn Gil e Juan López Bermejo para alcaldes hordinarios y para alguazil mayor a Juan López Cobo e para alcalde de la hermandad a Juan Estevan e para mayordomo de concejo a Pedro Martín Tamaral" (30). Un año más tarde se eligen personas distintas para el desempeño de las citadas funciones:

"Vídose la elección de la nueva población y de la Conquista e para alcaldes sacó el señor alcalde mayor Fernán García Bejarano y Alonso Gutiérrez Toril. Para alcaldes de la Hermandad Fernán García Cadahalso y Andrés Martín Velasco. Para alguacil mayor sacó Juan Esteban Romo. Para mayordomo del concejo Hernán García Toril. Para escriuano del concejo sacó el señor alcalde mayor a Lorenço de Aranda" (31).

El interés del texto está en que por vez primera se documenta

(26) Ibidem. Sesión 15-IV-1577, f. 124v.

(27) Ibidem. Sesión 7-V-1578, f. 176r.

(28) Ibidem. Sesión 3-III-1580. S/f.

(29) Ibidem.

(30) Ibidem. Sesión 16-I-1580. S/f.

(31) Ibidem. Sesión 21-I-1581. S/f.

el nombre de Conquista para designar a la nueva población. Quizá, el vocablo haga referencia a la consecución del objetivo previsto a pesar de las múltiples dificultades de toda índole. Ha culminado con éxito, gracias al decidido e interesado apoyo de la ciudad de Córdoba, el deseo de los habitantes de Navagrande: fundar una nueva población en el camino real, ruta que ofrecía en esos momentos grandes alicientes económicos.

Al mismo tiempo que se organiza la vida municipal se estructura y regula la económica. A finales de enero de 1578 los nuevos pobladores solicitan a Córdoba la aprobación de unas ordenanzas que fueran iguales a las de cualquier localidad de la zona del Pedroche. La petición va a ser atendida de manera favorable:

"Leída petición de los vezinos de la nueva población piden las ordenanças de una de las villas del Pedroche porque las de Córdoba son rigurosas. La çiudad acordó guarden las ordenanças de las villas del Pedroche y de dé mandato para ello e para que se las den qualquiera de las dichas villas" (32).

La redacción de las ordenanzas se aplaza unos 20 años, puesto que hasta diciembre de 1598 el ayuntamiento de Córdoba no recibe las normas elaboradas "de lo tocante a dehesas boiales y del concejo y viñas, panes, montes y ríos" (33). Mediante una provisión fechada el 17 de julio de 1600 el Consejo Real concede su aprobación. El último trámite legal será el visto bueno de los capitulares de la antigua capital del Califato (34).

Aún quedaba por solventar el problema del término municipal. La cuestión va a ser debatida en el seno del cabildo municipal cordobés en septiembre de 1578. Algunos capitulares se muestran contrarios a asignar término a la nueva población porque ello significaría reducir el de la capital. Veamos, a título de ejemplo, la postura del veinticuatro Pedro Guajardo de Aguilar:

"El señor Pedro Guajardo de Aguilar dixo que tiene por muy útil esta población como la çiudad lo tiene suplicado, pero en lo que toca a señalarles término del de la juridiçión de Córdoba, pues son los términos e aprovechamientos comunes, no es en que se les señale término alguno, pues desto no reciben daño los vezinos que la poblaren y lo podría recibir Córdoba quitando de los términos suyos que los tiene ya limytados y muy cortos por cosas semejantes" (35).

En los mismos términos se expresa el caballero don Alonso de Argote que muestra una total oposición a señalar término al nuevo asentamiento humano:

"El señor don Alonso de Argote dixo que en otros cabildos muchos días á que se a tratado desde particular y nueva población, fue de parecer que por la siguridad de los camynos y despoblación

(32) Ibidem. Sesión 29-I-1578, f. 31r.

(33) Ibidem. Sesión 14-XII-1598, f. 405v.

(34) Renunciamos al estudio de las citadas ordenanzas porque ello significaría rebasar la extensión de este trabajo.

(35) A.M.C. Actas Capitulares. Sesión 12-IX-1578, f. 406v.

